

BOLETIN OFICIAL



[Firma]

PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.038	Salta, 5 de abril de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T. Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN M. de Economía, F. y O. Públicas Dr. ROBERTO ALFREDO CRUZ M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración: ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 Sr. Juan Raymundo Arias Director
---	---	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.— (la palabra)					
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 29610 — S/P. Fernando Olivero. Expte. Nº 5271-O 1516

LICITACION PUBLICA

Nº 29646 — Municipalidad de Tartagal. Lic. Nº 1/68 1516
 Nº 29573 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Púb. Nº 4 1516

EDICTO CITATORIO

Nº 29637 — S/p.: Juncosa Hnos. SRL. 1517
 Nº 29559 — S/p.: Aronne Moisés Setti y Santo Certini 1517
 Nº 29546 — S/p.: Ceferino Díaz y Adela Faustina Díaz de González 1517
 Nº 29495 — S/P. Cecilio Estopiñán. Expte. 10555/E/65 1517
 Nº 29471 — S/p.: Jorge Raúl Usandivaras. Expte. Nº 3698 - U, 2709 - M, 10592 - U. ... 1517

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 29618 — Banco de Préstamos y Asistencia Social 1517

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 29644 — Mercedes Ascensión Torino 1518

	Pág. Nº
Nº 29633 — Carlos Alberto Patrón Uriburu	1518
Nº 29632 — Elena Luisa Ruiz Mendiri o Elena Ruiz de Nicolás	1518
Nº 29631 — Fidela Honoria Argañaraz de Chocobar	1518
Nº 29625 — María Colque Yonar	1518
Nº 29624 — Carlos Bellone y de José Bellone	1518
Nº 29607 — Dardo o Dardo José Ibarra	1518
Nº 29606 — Ernestina Nicolópulos	1518
Nº 29588 — Abelardo Simón Martínez	1518
Nº 29586 — Josefa Abal de Santillan	1518
Nº 29585 — Vicente Pulitta	1518
Nº 29552 — Marcos Salvo	1519
Nº 29550 — Alejandro Agüero	1519
Nº 29544 — Balbina López Pérez	1519
Nº 29543 — Pedro Esteban Cornejo	1519
Nº 29542 — Segundo Antonio C. Belmonte Cervantes	1519
Nº 29535 — Cruz Parada y María Antonia Jáuregui	1519
Nº 29534 — Susana Toledo	1519
Nº 29532 — Anastacio Alancay	1519
Nº 29513 — Ignacio Gómez	1519
Nº 29511 — Vicente Florentino Barros	1519
Nº 29510 — Ricardo Vanetta	1519
Nº 29489 — Juan Agustín Varela	1519
Nº 29488 — Gutiérrez Cirilo Anatolio	1519
Nº 29478 — Julian Castilla y Amalia Rico de Castilla	1520
Nº 29474 — Tomasa Núñez	1520
Nº 29473 — Hermenegildo Ten	1520
Nº 29472 — Paraskeva Havrilco de Yañuk	1520

REMATE JUDICIAL

Nº 29642 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Sabantor S. A. vs. Miguel Angel Escudero ...	1520
Nº 29641 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Compañía Financiera Impulso S. A. vs. Torfe Roberto	1520
Nº 29639 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Valle Carlos c/Tapia Raúl	1520
Nº 29638 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Cornejo, Emilia o Eulogia de c/René Leonardo Marchín	1520
Nº 29601 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Rame M. Jesús Petanas de c/ Reyes Irene	1521
Nº 29600 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Pérez Roldan S. A. c/ Cabodevilla Pedro	1521
Nº 29597 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Rosario de la Cruz González	1521
Nº 29596 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Cañada Oscar vs. Sárate Nicolás ...	1521
Nº 29595 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Haro de Papi Mercedes e hijos vs. Jurado Francisco	1522
Nº 29575 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Alberto Ayala vs. Luis Eduardo Mieres ..	1522
Nº 29571 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Esteban Víctor vs. Martha Rodríguez de Soria y otro	1522
Nº 29569 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Colón Roberto A. vs. Burgos Néstor	1522
Nº 29518 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: Provincia de Salta vs. Fernando Rufino ..	1522
Nº 29477 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Serrano Espelta Sergio vs. Altos Hornos Güemes S. A.	1523
Nº 29475 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Valdez Delfor Pio Ramón vs. Tari-tolay Francisco	1523

POSESION TREINTAÑAL

Nº 29630 — S/p.: Rosendo Vargas	1523
---------------------------------------	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 29634 — LW4 Radio Orán vs. Corporación Musical Argentina "Comar S.A." y otros ..	1523
---	------

CITACION A JUICIO

Nº 29590 — Emilio Soriano	1523
Nº 29560 — Cruz Aballay	1524
Nº 29557 — Julio Flores y Julia Ríos	1524
Nº 29517 — José María Moreno	1524
Nº 29538 — Juan Manuel Ruiz	1524

Sección COMERCIAL

ACLARACION DE CONTRATO

Nº 29647 — Constructora Norte S.R.L. 1524

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 29648 — Agronomía, Veterinaria Italo Argentina Sociedad en Comandita por Acciones 1524
 Nº 29635 — Marmolería Salta S.R.L. 1526

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 29643 — Hilarión Castro Espinosa a favor de doña Yolanda González de Carrillo ... 1528

EMISION DE ACCIONES

Nº 29619 — Inmuebles S. A. 1528
 Nº 29592 — Impulso Automotores S.A.I.C.F. e I. 1528

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 29629 — Bettella Hnos. S. A. Para el día 27-4-68 1529
 Nº 29611 — Cooperativa Vecinal de Transporte Automotor Limitada. Para el día 8-4-68 1529
 Nº 29608 — Altos Hornos Güemes S.A.I.C. Para el día 10-4-68 1529

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 29640 — (1.132 C. J. Sala 3ra. González Rioja, José Manuel y María Iriarte de vs. Hepner Benjamín 1530

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 29610

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Fernando Oliveros en 9 de noviembre de 1965 por Expte. Nº 5271-O, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la zona que a continuación se detalla, habiéndolo cedido con fecha 16 de diciembre de 1966, a la señorita Rosa Ovalle. Se toma como punto de partida el esquinero Sud-Este y de allí 2000 m. az. 20º 2500 m. az. 290º, 2.000 m. az. 20º, 2.500 m. az. 290º, 4.000 m. az. 200º y finalmente 5000 m. az. 110º. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 13 de febrero de 1968.

Imp. \$ 2.200 e) 3 al 18-4-68

LICITACION PUBLICA

Nº 29646

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TARTAGAL

Tartagal, 3 de Abril de 1968.

LICITACION PUBLICA Nº 1/68

Llama a Licitación Pública para la adquisición

de dos (2) TRACTORES de 40 H.P. Dos (2) ACOPLADOS VOLCADORES HIDRAULICOS y UN (1) CAMION VOLCADOR DIESEL DE LINEA.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Secretaría Municipal en esta ciudad de Tartagal con horario de atención al público.

Las ofertas podrán ser presentadas en conjunto o por separado para cada tipo de vehículo.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Sábado 20 del corriente a las 11 horas en esta Municipalidad de Tartagal con la presencia de los oferentes que asistieran.

Valor del pliego \$ 5.000.— m/n.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 15-4-68

Nº 29573

Provincia de Salta

Dirección Gral. de Compras y Suministros

Llámanse a Licitación Pública Nº 4 para el día 15 de abril próximo a horas 10 o día subsiguiente si este fuera feriado, por adquisición de MATERIAL DE OBRA con destino a stock de la Dirección de Compras. Pliego de condiciones retirar en Mitre 23 - Salta. — Elio Alderete, Director Interino de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 1 al 5-4-68

EDICTO CITATORIO

Nº 29637

Ref.: Expte. Nº 13045/48 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Cód. de Aguas, se hace saber que JUNCOSA Hnos. S.R.L. tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad con una dotación de 26,25 lts./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha); por un canal propio una superficie de 50 Has. del inmueble denominado San Ramón, catastro Nº 282, ubicado en la localidad de Río Seco, Departamento de Anta. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta, abril 2 de 1968.

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 22-4-68

Nº 29559

Ref.: Expte. Nº 6244/C/67 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Aronne Moisés Setti y Santo Certini tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 15 Has. del inmueble Fracción C de la Finca San Joaquín, catastro Nº 1666 ubicado en el Partido de El Típal, Departamento Chicoana, con una dotación de 11,250 ls./segundo a derivar del río Rosario (margen derecha) por una acequia sin nombre. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29546

Ref.: Expte. Nº 7096/G/67 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ceferino Díaz y Adela Faustina Díaz de González tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, con carácter Permanente y a Perpetuidad para una superficie de 0,5100 Has. de la fracción catastro Nº 1657, ubicada en el Departamento Chicoana con una dotación de 0,267 lts./segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (margen derecha) por el Canal Secundario Sud y acequia sin nombre. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece la ley 1627/53.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo

e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29495

Ref.: Expte. Nº 10.555/E/65. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CECILIO ESTOPINAN tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para la propiedad denominada Fracción Nº 5 de Finca La Capilla, catastro Nº 2441 en extensión de 20 Has. con una dotación de 10,5 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) cuando dicho río tenga un caudal superior a los 3000 lts./segundo aguas arriba de las obras de captación, y a derivar por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 26-3 al 8-4-68

Nº 29471

Ref.: Expte. Nº 3698-U-65; 2709-M-48: 10.592-U-67 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Jorge Raúl Usandivaras tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 500 Has. de la propiedad denominada Río de las Piedras, catastro Nº 419, ubicada en Río Piedras, Departamento Metán, perteneciente a Jorge Raúl Usandivaras, con un caudal de 262,5 lts./segundo a derivar del río Piedras (margen derecha) por un canal propio. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos serán establecidos de acuerdo a la prelación del Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400

e) 25-3 al 5-4-68

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 29618

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL**REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO**

A realizarse los días 9 y 10 de abril de 1968. Exhibición: Los días 5 y 8 de abril de 1968. Prendas a rematarse: Las correspondientes a pólizas con vencimientos al 31 de diciembre de 1967. Renovaciones: Se aceptarán hasta el día 4 de abril de 1968.

Rescates: Se aceptarán hasta el mismo día de la subasta.

Se rematarán: heladeras, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, tocadiscos, combinados, herramientas de trabajo, muebles, joyas y objetos varios en general.

GERENCIA

Valor al cobro \$ 1.440

e) 4 al 8-4-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 29644

El señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES ASCENSION TORINO, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Abril 3 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 22-4-68

Nº 29633

El señor Juez de 1ra. Inst. y 3ra. Nom. C. y C., doctor Ricardo A. Reimundín, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PATRON URIBURU, para que hagan valer sus derechos en el Expte. número 35718/68. — Secretaría, abril 3 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-4-68

Nº 29632

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y legatarios de doña ELENA LUISA RUIZ MENDIRI DE NICOLAS o ELENA RUIZ DE NICOLAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 29 de marzo de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-4-68

Nº 29631

El señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de FIDELA HONORIA ARGANARAZ DE CHOCOBAR por el término de diez días. — Salta, 4 de marzo de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-4-68

Nº 29625

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA COLQUE DE YONAR, para hacer valer sus derechos. — Salta, abril de 1968. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-4-68

Nº 29624

El señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación, cita por el término de diez días a quienes tuvieren derechos a los bienes de la sucesión de CARLOS BELLONE y de JOSE BELLONE, como herederos o acreedores. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, Salta, 3 de abril de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-4-68

Nº 29607

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores con derecho a la sucesión de Dardo o Dardo José Ibarra. — Salta, 11 de diciembre de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 18-4-68

Nº 29606

El Dr. Carlos E. Linares, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, en autos "SUCESORIO DE ERNESTINA NICOLOPULOS" Expte. 9780/66, cita a herederos y acreedores de ERNESTINA NICOLOPULOS por el término de diez días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento legal. — San Ramón de la Nueva Orán, Abril 1 de 1968. — Escribana Lilia Julianna Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 18-4-68

Nº 29588

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Abelardo Simón Martínez. — Secretaría, marzo 14 de 1968. — Escribana Lilia Julianna Hernández de Poma, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 17-4-68

Nº 29586

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de Dña. JOSEFA ABAL DE SANTILLAN, por diez días (Expte. 35.397/67). — Salta, marzo 18 de 1968. Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 17-4-68

Nº 29585

El Dr. Lucio M. Rufino a cargo del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por el término de tres días a los herederos y acreedores de don VICENTE PULITTA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 8 de marzo de 1968. — Esc. Ernesto Daud, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 17-4-68

Nº 29552

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Marcos Salvo, para que hagan valer sus derechos dentro de término. — Secretaría, Salta 18 de marzo de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29550

El señor Juez de Segunda Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de don ALEJANDRO AGÜERO para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos en juicio, Expte. Nº 41.966/68. — Salta, marzo 21 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29544

Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de BALBINA LOPEZ PEREZ DE RUBIO para que hagan valer sus derechos en su juicio sucesorio. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Martha Poma, Secretaria..

Imp. \$ 1.400

e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29543

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ESTEBAN CORNEJO para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio. Edictos Boletín Oficial y El Economista. Salta, marzo 27 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29542

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de SEGUNDO ANTONIO CLAUDIO BELMONTE CERVANTES para que hagan valer sus derechos en su juicio sucesorio. — Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Salta, marzo 14 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29535

Doctor Guillermo Borelli, Juez Correccional, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CRUZ PARADA y MARIA ANTONIA JAUREGUI. Expediente 7.500/67, se habilite la feria del mes de Enero. — Metán, 29 de diciembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29534

El doctor Guillermo Borelli, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SUSANA TOLEDO. Expte. 7719/67. Habilítese la feria del mes de Enero. — Metán, 26 de Diciembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29532

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANASTACIO ALANCAI, para que se presenten a juicio a hacer valer sus derechos. Juicio Sucesorio Expte. Nº 18.278/67. — Salta, 12 de marzo de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 28-3 al 10-4-68

Nº 29513

La Srta. Juez Civ. y Com. 5ta. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de IGNACIO GOMEZ para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 23 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 27-3 al 9-4-68

Nº 29511

La Dra. Milda Alicia Vargas cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FLORENTINO BARROS. — Metán, 12 de diciembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro.

Imp. \$ 1.400

e) 27-3 al 9-4-68

Nº 29510

El señor Juez Distrito Judicial Sud (Metán), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO VANETTA, para que hagan valer sus derechos. — Metán, 29 de diciembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 27-3 al 9-4-68

Nº 29489

El señor Juez de 1a. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Juan Agustín Varela para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, marzo 22 de 1968. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29488

El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 2º Nominación, en los autos caratulados: Sucesorio de GUTIERREZ, Cirilo Anatolio Expte Nº 41.988/68. Cita a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de (10) diez días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubieren lugar por ley. — Salta, marzo 19 de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Sin cargo

e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29478

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de: JULIAN CASTILLA y AMALIA RICO DE CASTILLA, para que en el término de

diez días hagan valer sus derechos. — Salta, 3 de marzo de 1967. — Esc. REINALDO ALFREDO NOGUEIRA, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29474

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMASA NUÑEZ. — Salta, marzo 18 de 1968. — Dr. CARLOS ALFREDO SAYUS SERREY, Secretario (Int.).

Imp. \$ 1.400

e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29473

El señor de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de HERMENE-GILDO TEN. — Salta, 19 de marzo de 1968. Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29472

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña PARASKEVA HAVRILCO DE YANUK, para que dentro de los diez días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apremio de Ley. — Salta, febrero 6 de 1968. — NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 25-3 al 5-4-68

REMATE JUDICIAL

Nº 29642

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un Televisor "Emerson"

El día 26 de abril de 1968 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos caratulados Ejecución Prendaria "SABANTOR S. A. vs. MIGUEL ANGEL ESCUDERO". Expte. número 18.082/67, remataré con BASE DE TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS m/n. (\$ 39.100.— m/n.) importe de la prenda: Un televisor marca "EMERSON" modelo 1832, de 23", Nº 20.653, corriente alternada, 220 voltios, bien este que puede ser revisado en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, 3 de abril de 1968. Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400

e) 5 y 8-4-68

Nº 29641

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un camión Ford F.900

El día 18 de abril de 1968, a horas 17,15 en mi escritorio de remates, sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en autos - Ejecutivo "COMPAÑIA FINANCIERA IMPULSO S. A. vs. TORFE ROBERTO". Expte. Nº 52.134/67. Remataré SIN BASE Un camión Ford F.900, motor Nº 755.518, modelo 1956, el que puede ser revisado en el taller mecánico de Lerma número 737 de esta ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, 4 de abril de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 5 al 9-4-68

Nº 29639

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una heladera familiar marca "General Electric"

El día 15 de abril de 1968 a horas 17 en Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré sin base una heladera familiar marca "General Electric", color blanca, gabinete Nº 9785, que se encuentra en poder del depositario judicial señor Raúl Tapia con domicilio en calle Pasaje B, casa 18, Villa Las Rosas de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en juicio Preparación Vía Ejecutiva Valle Carlos c/Tapia Raúl. Expte. Nº 419/67. Señal 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 5 y 8-4-68

Nº 29638

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

El día 23 de abril de 1968 a horas 17 en Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad. Remataré: con base de \$ 39.333 equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad con frente que da a la calle Luis A. Costas con todo lo edificado, cercado y adherido al suelo. El citado inmueble le corresponde a doña Eulogia Mazueco de Cornejo, por título inscripto a folio 26, asiento 3 del Libro 326 de R. I. de la Capital, Sección G, Manzana 109 B, Parcela 19. Valor Fiscal \$ 59.000.— m/n. Catastro Nº 24.316. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: Cornejo, Emilia o Eulogia de c/ René Leonardo Marchín. Expte. Nº 34.518/64. Señal 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudino, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 5 al 22-4-68

Nº 29601

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Lote de terreno ubicado en esta ciudad**

El día 18 de abril de 1968 a horas 17, en Ituzzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con Base de \$ 186.000 m/n., importe del gravamen hipotecario, el inmueble que le corresponde a doña Irene Reyes por título inscripto a folio 233, asiento 1 del Libro 298 de R. I. de la Capital, descripto como Lote de Terreno ubicado en esta ciudad en el Barrio Parque Tres Cerros, señalado con el Nº 6 de la manzana 8. Teniendo de frente sobre la calle Los Ceibos entre Los Nogales y Los Eucaliptus, 21 metros, igual contrafrente, en el costado N.O., 41 metros con 50 cms., en el costado S.O. 44 metros con veinticinco cms. lo que hace una superficie total de 900 mts. cuadrados con 37 cms. id. Catastro Nº 21.968. Valor fiscal \$ 258.000 m/n. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación en Juicio: RAME MARIA JESUS PETANAS de, c/ REYES IRENE. Ejecución hipotecaria. Expte. Nº 53.412 /67. Señ. de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 2 al 17-4-68

Nº 29600

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL**

Inmueble ubicado en esta ciudad con frente sobre Av. Belgrano, entre las calles Mitre y Balcarce, señalado con el Nº 683. Base \$ 6.000.000 (Seis millones de pesos)

El día 19 de abril de 1968, a horas 17, en mi Escritorio de calle Ituzzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, REMATARE con Base de \$ 6.000.000, importes de los créditos hipotecarios en ejecución, el inmueble que según certificado de dominio figura a nombre de don Gerónimo Edmundo Budris, que se encuentra ubicado en esta ciudad y señalado con el Nº 683 sobre Av. Belgrano, entre las calles Mitre y Balcarce: con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo; con las medidas, límites y linderos que dan sus títulos. Inscripto al folio 280, asiento 13 del Libro 343 del Registro Inmobiliario. Nomenclatura Catastral: manzana 112, parcela 17, sección H, Catastro Nº 2.500. Valor fiscal: \$ 2.740.000. Ordena: el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial. Juicio: Pérez Roldán S.A.C.I.F. c/ Cabodevila, Pedro - Exhorto: Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal. Expte. Nº 18.791/68. Señ. de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: por 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Norte.

Nota: De acuerdo a lo ordenado por el señor Juez exhortante se hace constar que con arreglo a la cláusula sexta del contrato, de mutuo, el deudor no podía dar el inmueble en locación sin el consentimiento escrito de la acreedora. —

Ricardo Gudiño, Martillero Público. Para informes y demás datos: en mi domicilio arriba especificado.

Imp. \$ 2.300

e) 2 al 17-4-68

Nº 29597

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA**JUDICIAL**

20 Hectáreas ubicadas en Departamento de Anta, Primera Sección, Partido de San Simón, Finca San Norberto. — Base \$ 140.000

El día 18 de abril de 1968 a horas 11.30 en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, sito en calle Alvarado Nro. 621 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 140.000 m/n. 20 hectáreas ubicadas en el Departamento de Anta, Primera Sección, partido de San Simón, finca San Norberto, designado como lote Nº 78 en el plano Nº 202 archivado en la Dirección General de Inmuebles. Catastro Nro. 500. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación en el juicio caratulado "BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. Rosario de la Cruz González" Ejecutivo. Expediente Nº 52.920/67. Edictos por 10 días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de compra, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. San Juan 571. Salta.

Imp. \$ 2.300

e) 2 al 17-4-68

Nº 29596

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**JUDICIAL**

El día 23 de abril de 1968 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 6ta. Nominación en los autos: Ejecutivo "CAÑADA OSCAR vs. SARATE NICOLAS" Expte. Nº 1693/67; remataré Sin Base los bienes que a continuación se detallan: Un camión marca "Chevrolet" modelo 1947, motor Nº G.M. 9835150; Un camión marca "Chevrolet" Nº 1946 motor "DEA, 23077; Un auto marca "Ford" A, modelo 1931, motor número 4083138; Una máquina fabricadora de soda, marca "Bianchi", matr. 27282 de 0.5 HP. 220 V. motor Nº 643 con dos tubos de oxígeno y un depósito de cemento para agua capacidad 500 lts. bienes estos que pueden revisarse en el domicilio del demandado y depositario judicial Sr. Sárate Nicolás, sito en Libertad Nº 617, de la ciudad de General Güemes; y los siguientes bienes en calle Alen Nº 690 de la misma Ciudad; Una balanza automática de 1 plato para 15 kls. marca "Bianchi" Nº 2759; Una máquina de cortar fiambre, modelo B. 85 super gigante, automática blindada, matrícula 6218, Rev. 1450, motor 57285 de 1/4 HP., 220 V.; Una heladera comercial marca "SIAM", seis puertas. Acto seguido, procedo a subastar con Base de Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/n. (\$ 466.667 m/n.), un Inmueble ubi-

cado en la ciudad de General Güemes, que le corresponde al demandado, por Título registrado a folio 253 asiento 1 del Libro 11 de R. I. de Gral. Güemes, Catastro Nº 2230, Sección A, Manzana 14 B, Parcela 12. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días Boletín Oficial y 10 en El Intransigente. — Salta, 29 de marzo de 1968. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 2 al 17-4-68

Nº 29595

Por: **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

El día 22 de abril de 1968 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición señor Juez en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos: Preparación Vía Ejecutiva "HARO DE PAPI MERCEDES por sus hijos menores FERNANDO ARISTENE; SERGIO FEDERICO; SILVANA MARCELA y GRACIANA MARIA vs. JURADO FRANCISCO" Expte. Nº 50181/66; Remataré con Base de Setenta y dos mil pesos m/n. (\$ 72.000 m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Zacarías Yanci, individualizado como parcela 27, manzana 60, Sección L, Catastro 35208 que le corresponde al demandado por título registrado a folio 303 asiento 1 del Libro 336 R.I. de la Capital. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 29 de marzo de 1968. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 2 al 17-4-68

Nº 29575

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Dos lotes en Villa Jardín del Milagro
(Fracción finca El Prado)

El 16 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Tercera Nominación en juicio Ejecutivo ALBERTO AYALA vs. LUIS EDUARDO MIERES expediente Nº 24.572/62, remataré con la base de dos mil pesos m/n. cada uno, dos lotes de terreno Nº 11 y 12, ubicados en esta ciudad, manzana 4ta. plano 1927 en Villa Jardín del Milagro (fracción de la finca El Prado) Lote con una extensión de 8,89 mts. de frente por 30 mts. de fondo, superficie de 356,35 mts.2; lote 12 con una extensión de 12,42 mts. de frente por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 372,60 mts.2. Con límites y demás datos en su título al folio 9 asiento 1 libro 236 R.I. Capital. Partidas Nros. 26.670 y 26.671. En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión

de arancel a cargo del comprador.

Intransigente: 3 public. 29 marzo, 15 y 16 abril. — Economista y B. Oficial 10 public.

Imp. \$ 2.300 e) 1 al 16-4-68

Nº 29571

Por **EFRAIN RACIOPPI**

Una propiedad en esta ciudad

El 18 abril 1968, hs. 18,30 en Caseros 1856/58, remataré con base del crédito hipotecario de \$ 180.000.— m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, de propiedad del señor Santos Isaac Mercado, ubicado en la calle Adolfo Güemes 111-113 y que le corresponde según título reg. a fol. 581, asiento 1 del Libro 112 de R. I. de la Capital. Catastro Nº 21.551. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Prep. Vía Ejec. y Emb. Preventivo. Esteban Víctor vs. Martha Rodríguez de Soria y Mercado Santos Isaac". Exp. Nº 2624/67. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29569

Por **EFRAIN RACIOPPI**

Un inmueble en esta ciudad - Calle Ituzaingó 540

El 18 abril 1968, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal o sea de \$ 666.666,66 m/n., un inmueble de propiedad del demandado ubicado en la calle Ituzaingó Nº 540 de esta ciudad entre las calles San Juan y San Luis de la manzana 436, le corresponde s/título reg. a fol. 477, asiento 1, Libro 136 de R. I. de Capital; Catastro Nº 874, Sección E, Manzana 46, Parcela 6. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "Colón, Roberto A. vs. Burgos, Néstor". Ejecutivo y Emb. Preventivo. Exp. Nº 35.240/67. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29518

Por: **JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**

JUDICIAL

Valioso Inmueble en Rosario de la Frontera

Base: \$ 1.800.000

El día 10 de abril del año 1968 a horas 17 en el escritorio de remates de calle Bs. Aires Nº 281, Ciudad. Remataré con la base de \$ 1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos m/n.) Importe de los créditos hipotecarios constituidos en primero y segundo término, un inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera sobre la calle Güemes, de propiedad del deudor señor Rufino Fernández, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Sección B, Manzana 35, Parcela 8, Catastro 569. Título inscripto a fs. 125 asiento 8, del libro 4 de Rosario de la Frontera; con una extensión de 17,32 mts. de frente por 34,64 mts. de fondo. En el acto del remate el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Bo-

letín Oficial y El Intransigente. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Ira. Nom. en los autos Provincia de Salta vs. Fernando Rufino. Ejecutivo. Expte. Nº 47.377/64.

Sin cargo.

e) 27-3 al 9-4-68

Nº 29477

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Un Inmueble ubicado en Campo Santo

El día 15 de abril de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en los autos - Ejecución Honorarios "SERRANO ESPILTA SERGIO vs. ALTOS HORNOS GÜEMES S. A." Expte. Nº 1639/66, remataré con Base de Novecientos mil pesos m/n. (\$ 900.000 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal; Un Inmueble ubicado en Campo Santo, Dpto. de General Güemes, plano 405, superficie 15 ha. 5.424 mts. 2.37 dm. 2 y que le corresponde a ALTOS HORNOS GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Título registrado a folio 127, Asiento 1 del libro 20 R. I. Güemes. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Intransigente y diario El Tribuno. Nota: Cítase por estos edictos a los embargantes anteriores Sr. Auad Antonio y Bonifacia Duro de Llastar, para que comparezcan a hacer valer sus derechos con la prevención de que si no se presentan se tendrá por cancelado el gravamen. — Salta, 22 de marzo de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 25-3 al 5-4-68

Nº 29475

Por: **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad

El día 8 de abril de 1968 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de Ira. Nominación en los autos: Ejecutivo "VALDEZ DELFOR PIO RAMON vs. TARITOLAY FRANCISCO" Expte. Nº 46.894/64; remataré con Base de: Ochenta mil pesos m/n. (\$ 80.000 m/n.), importe de la deuda hipotecaria, Un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a calle Moldes Nº 894 esquina Orán, registrado a folio 21, asiento 1 del Libro 274 de R. I. de Capital, Catastro Nº 19531, Sección F. Manzana 60 c. parcela 5, circunscripción Ira. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 21 de marzo de 1968. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 25-3 al 5-4-68

POSESION TREINTAÑAL

Nº 29630

El Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita a don JUSTINIANO AGUIRRE, o a sus herederos, o a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado y plantado, situado en calle Pellegrini Nº 175/177 de la ciudad de Salta, y que tiene las siguientes dimensiones según el plano confeccionado y aprobado por la Dirección General de Inmuebles: Oeste, 8,42 mts.; Este, 8,52 mts.; Sud, 21,52 mts.; Norte, 21,62. Limitando: Oeste, calle Pellegrini; Sud, que fue de la sucesión Constanzo; Este, con el inmueble que fue de la misma sucesión; Norte, sucesión Otero. Catastro con el Nº 5.160, y cuya posesión treintañal ha promovido don Rosendo Vargas, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Salta, marzo 15 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 4 al 19-4-68

EDICTO JUDICIAL

Nº 29634

El doctor Lucio M. Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte — Orán — en los autos "Pago por Consignación — LW4 Radio Orán vs. Corporación Musical Argentina "Comar" S. A. y otros" (Expediente Nº 12.426/67), cita por diez días a toda persona que se considere con derecho a percibir de LW4 Radio Orán la retribución que acuerda a los intérpretes musicales el artículo 56 de la ley 11.723, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio. — Secretaría, Diciembre 26 de 1968. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 19-4-68

CITACION A JUICIO

Nº 29590

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación notifica al señor Emilio Soriano, la sentencia dictada en el juicio: "Raventós, Francisco vs. Suc. de Roberto Fernández Oría y Emilio Soriano. Ordinario: Declaración de simulación". expediente Nº 51.457/66, cuya parte dispositiva dice: "Salta, 13 de febrero de 1968. Y Vistos... Resultando... Considerando... Fallo: 1º) Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, con costas y en consecuencia declarando simulado y nulo el contrato de compraventa celebrado entre Emilio Soriano y Roberto Fernández por escritura Nº 493 del protocolo del Escribano Alberto Ovejero Paz del año 1963, sobre el inmueble catastro Nro. 27522, e inscripto al folio 175, asiento 5 del libro 175 del Registro de la Capital. 2º) Ordenando que una vez consentida o ejecutoriada la sentencia se oficie a la Dirección Gral. de Inmuebles para su toma de razón. 3º) Regulando los honorarios de los Dres. Ricardo Vidal Frías, Luis Casermeiro y Alberto Austerlitz por la actuación

que les cupo a cada uno en \$ 15.000, \$ 15.000 y \$ 10.000 y los del Procurador Juan Carlos Zuviría en \$ 12.000 (arts. 5º, 2º, 7º y 10 Dec. Jey 324/63). 4º) Cópiase, notifíquese como está dispuesto y repóngase. — Fdo.: Martín Adolfo Diez". — Salta, marzo 21 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 8-4-68

Nº 29560

El doctor Ricardo A. Reimundín, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos de CRUZ ABALLAY comparezcan a estar a derecho en autos "Avayay o Aballay, Victoria c/Herederos de Aballay. Cruz Ordinario - Reconocimiento de Estado" bajo apercibimiento designárseles Defensor Oficial. — Secretaría, 25 de marzo de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 15 4-68

Nº 29557

El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, en autos "Julio Flores y Julia Ríos. Adopción de la menor Beatriz Alicia Vilca. Expte. 16796 cita por diez días a los padres de la menor, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —

Salta, marzo 19 de 1968. — Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-3 al 15-4-68

Nº 29517

ELOISA G. AGUILAR, Juez en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, cita y emplaza a JOSE MARIA MORENO para que en el término de nueve días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. — Salta, marzo 21 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-3 al 9-4-68

Nº 29538

Martín Adolfo Diez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos: "GONZALEZ DE RUIZ, Estela Juana vs. RUIZ, Juan Manuel - Divorcio", Expte. Nº 53.103/67, cita y emplaza por el término de diez días, a JUAN MANUEL RUIZ, para que haga valer sus derechos en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial para que lo represente en juicio. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 10-4-68

Sección COMERCIAL

ACLARACION DE CONTRATO

Nº 29647

ACLARACION CONTRATO DE CONSTRUCTORA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Salta a primer día del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, los señores FERMIN DI BEZ, con domicilio en la calle Santiago del Estero número mil trescientos siete y SERGIO MECCHIA, con domicilio en la calle Caseros número setecientos treinta y seis, ambos de esta Ciudad, italianos, casados, comerciantes y hábiles para Contratar, con referencia al Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado en instrumento privado, de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos setenta y cinco, asiento cinco mil novecientos cuarenta y seis del libro treinta y tres de Contratos Sociales, manifiestan: Que al solo efecto de salvar una omisión en el mencionado contrato declaran que ambos son de nacionalidad italiana, según lo certifican sus Cédulas de Identidad: FERMIN DI BEZ C. I. Nº 70.956 de la Policía de Salta y SERGIO MECCHIA C. I. Nº 5.942.520 de la Policía Federal, firmando de conformidad y para constancia al pie de la presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fermin Di Bez — Sergio Mecchia. **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores FERMIN DI BEZ y SERGIO MECCHIA por haber sido reconocidas en mi presencia y a quienes de conocer, doy fe. — Salta, 3 de Abril de 1968. — Carmen A. de Eckhardt, Escribana.

Imp. \$ 1.500 e) 5-4-68

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 29648

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA. — AGRONOMIA, VETERINARIA ITALO ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez y ocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: JULIO RAUL MENDIA, Escribano titular del Registro número once, comparecen don ALBERTO BERTUZZI, italiano, casado en primeras nupcias con Ana María Cattivelli, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y nueve, y . . . , ambos comparecientes comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial en comandita por acciones, la que se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: Don Alberto Bertuzzi y . . . , el primero en carácter de socio solidario y la última de comanditaria, declara constituida una sociedad comercial en comandita por acciones, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, en cuanto no resulten modificados por este contrato. SEGUNDA: La sociedad se denominará AGRONOMIA VETERINARIA ITALO ARGENTINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR CCIONES. TERCERA: La sociedad tiene por objeto principal la actividad profesional en la rama de agronomía y veterinaria, como también en la actividad comercial que deriven de las mismas representaciones, comisiones, compra-venta de específicos y/o explotaciones ganaderas. CUARTA: La sociedad tendrá una duración de

noventa y nueve años a contar desde hoy. Sin embargo, cada cinco años, socios solidarios y/o accionistas que representen no menos del sesenta por ciento del capital social, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad; a tal efecto deberán comunicar su decisión en forma auténtica a la sociedad y al socio solidario con una antelación no menor de seis meses. QUINTA: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número doscientos noventa y seis, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del exterior. SEXTA: El capital social se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL. El socio colectivo don Alberto Bertuzzi, aporta la cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el resto del capital o sea la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, es aportado con fondos por cuenta de terceros por el socio comanditario. Ambos socios integran el capital con instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, conforme inventario adjunto suscripto por el Contador Público Nacional don Pedro Molina. Dicho capital podrá aumentarse hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, por la simple voluntad de la mayoría de los accionistas, o sea la mitad más uno. Los comanditarios reciben en este acto títulos provisorios de acciones al portador por el importe total de su aporte, los que serán canjeados por los títulos definitivos una vez inscrita la sociedad. Queda establecido que en ningún caso los socios comanditarios serán más de nueve salvo que se produzca el supuesto previsto en la cláusula décima séptima del presente. SEPTIMA: El capital de los comanditarios está representado por acciones ordinarias al portador, conforme a las disposiciones del artículo trescientos ochenta del Código de Comercio, las acciones serán de cien mil pesos moneda nacional, cada una; y llevarán la firma del socio colectivo certificada por un escribano público, y contendrán además el nombre de la sociedad, el lugar y fecha de emisión, el valor y la calidad "al portador" de las mismas, y el texto de la cláusula decimosexta de este contrato. Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo documento. La sociedad no está obligada a reconocer más de un propietario por acción, cuando diferentes personas llegaren a ser copropietarios de una acción, por cualquier título que fuere, deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. OCTAVA: El socio solidario don Alberto Bertuzzi, queda designado administrador de la sociedad. Tendrá todas las facultades y poderes que considere conveniente para el manejo de los intereses sociales, incluso las mencionadas en los artículos setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto, séptimo al décimo del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, aún a adquirir por compra o por cualquier título bienes inmuebles y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos. La sociedad actuando por medio de su socio administrador, tendrá capacidad jurídica para: a) Dar o tomar dentro o fuera del país, préstamos garantizados o no con garantías reales o personales, ya sea con particulares, sociedades, Bancos Oficiales o privados, incluso los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Salta y/o sus secciones de Créditos Hipotecarios, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y otros, aceptando los Reglamentos y Car-

tas Orgánicas de los mismos, aceptar prendas, constituir las y cancelarlas, como asimismo hipotecas; adquirir y ceder toda clase de créditos; b) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, títulos, valores, semovientes, fondos de comercio, mercaderías y productos y enajenarlos, permutarlos, darlos y recibirlos en pago; c) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, de depósitos y extracción de fondos, descuentos de letras, certificados, vales, firmar pagarés, renovarlos y amortizarlos, anticipos en cuentas corrientes, librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las Instituciones Bancarias de la República o del exterior; obligarse solidariamente con sus socios en garantías de las obligaciones que contrayere la sociedad; d) Realizar negocios y operaciones de importación, exportación y representaciones en general; e) Formular protestos y protestas, renunciar acusar, promover querellas; f) Actuar en juicio por sí o por representantes, ya sea como actor o demandado, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos, cobrar y percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago; g) Conferir poderes generales o especiales, delegando todas o parcialmente sus facultades y revocarlos, autorizar el uso de la firma social; h) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; i) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. La enumeración de los distintos incisos precedentes es meramente enunciativa, desde que la sociedad, con la firma de su socio colectivo designado administrador, acompañada del sello de la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan. NOVENA: La asamblea podrá designar anualmente un síndico, quien tendrá a su cargo las funciones de fiscalización que establece el Código de Comercio para la sindicatura en las sociedades anónimas y presentará periódicamente un informe sobre las condiciones de la contabilidad, marcha de la sociedad y cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. La Asamblea podrá designar también un síndico suplente, quien reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento, ambos serán reelegibles indefinidamente. DECIMA: El ejercicio social comienza el día primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho y concluye el día treinta de Diciembre de cada año. La Asamblea resolverá acerca de la integración de las reservas, una vez practicadas las que las leyes impongan. Las utilidades o las pérdidas, en su caso que resultaren serán repartidas entre el socio colectivo y accionistas en proporción a los aportes. El socio solidario administrador está facultado para el pago en el curso del ejercicio de dividendos provisionales sobre los beneficios realizados y líquidos, a cuenta de lo que distribuya la sociedad al final de cada ejercicio completo sobre el total de utilidades líquidas y realizadas. DECIMO PRIMERA: Anualmente se reunirá una Asamblea General Ordinaria de socio colectivo y comanditarios, que funcionará con quórum del sesenta por ciento del capital social la que resolverá con ese quórum y por simple mayoría, computándose un voto por cada cien mil pesos moneda nacional de capital, sea colectiva o comanditario; aprobar o desaprobar los balances e inventarios, decidir la modificación del Estatuto Social, ampliar o disminuir el capital, remover al o los socios solidarios y/o administradores sin expresar causa, designando o no otro en su reemplazo, admitir nuevos socios colectivos, prorrogar

o reducir el término de duración y la forma de liquidación. A requerimiento de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital social o por decisión del socio solidario, deberá convocarse a Asambleas extraordinarias, la que funcionará con el mismo quórum y tendrá las mismas atribuciones que la ordinaria. La citación a las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias se hará ya sea por aviso por un día publicado en el Boletín Oficial o por telegrama o carta certificada enviada al domicilio que los socios constituirán al efecto, en cualquiera de ambos casos, las citaciones se harán con no menos de diez días de antelación; y contendrán el lugar, el día y hora de la reunión y orden del día. Con asistencia del cien por ciento del capital social será válida la realización de las Asambleas sin citación previa. **DECIMO SEGUNDA:** La sociedad podrá disolverse parcialmente cuando el socio colectivo sea removido por la Asamblea, o se retire de la sociedad de común acuerdo con los accionistas en cuyo caso será relevado previamente de todas las obligaciones emergentes de su calidad de tal. Se le abonará el capital y las utilidades que le correspondieren a la fecha del retiro y se designará a otro en su reemplazo. **DECIMO TERCERA:** El socio solidario, deberá designar su reemplazante eventual para el caso de su fallecimiento o incapacidad, cuya designación se hará con el consentimiento unánime de la Asamblea reunida al efecto. Sin embargo y para el caso del fallecimiento o incapacidad del socio colectivo, sin que tal designación se hubiere efectuado, la Asamblea podrá designar otro en su reemplazo, el que se hará cargo del capital aportado por dicho socio, en proporción a sus propios aportes, dicho capital, con más las ganancias que no hubiere retirado a la fecha serán abonados a sus derechos habientes, o representantes legales a un plazo no mayor de un año y a contar desde el fallecimiento o declaración de incapacidad, sin interés. La Sociedad continuará funcionando con el nuevo socio. En los casos previstos en el presente artículo y en el precedente, no se computará a los efectos de las liquidaciones respectivas, valor alguno en concepto de ellas. **DECIMO CUARTA:** Por cualquier cuestión que se suscite entre los socios ya sea con el colectivo o con los comanditarios con motivo del presente, ya sea durante la existencia de la sociedad o en su disolución, liquidación o participación, queda designado como árbitro arbitrador único la persona que ocupa la Presidencia del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, en el momento de suscitarse la cuestión. **DECIMO QUINTA:** El socio colectivo podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo la cantidad que de común acuerdo se fije, con imputación a gastos generales y con cargo de rendir cuenta a la próxima asamblea. **DECIMO SEXTA:** La posesión de acciones comanditarias de la Sociedad implica conocimiento y aceptación expresa de este contrato. **DECIMO SEPTIMA:** En cualquier momento y a requerimiento de socio solidario o accionistas que representen más de la mitad del capital, la Sociedad podrá transformarse en una sociedad anónima o de cualquier otro tipo, llenándose las exigencias legales. **DECIMO OCTAVA:** Para todos los efectos del presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los ut-supra indicados y se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta. Bajo tales condiciones dejan las partes, constituida la

Sociedad AGRONOMIA, VETERINARIA ITALO ARGENTINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Previa lectura que les dí, los comparecientes firman de conformidad por ante mí, doy fe. Queda redactada la presente escritura en cinco sellos notariales de valor fiscal de treinta pesos cada uno, numerados cero cero ocho mil setenta y ocho, cero-cero ocho mil ochenta y uno, cero cero ocho mil ochenta y dos, cero cero ocho mil ochenta y tres y el presente cero cero ocho mil ochenta y seis. Sigue a la escritura anterior que termina al folio doscientos ochenta y seis, del protocolo a mi cargo de este año. Fdo.: ... — ALBERTO BERTUZZI. Ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano. Hay un sello. **CONCUERDA** con la escritura matriz de su referencia, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos fiscales numerados correlativamente del cero treinta y cinco mil ciento noventa y cuatro al cero treinta y cinco mil ciento noventa y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Raúl Méndia, Escribano.

Imp. \$ 12.360

e) 5-4-68

Nº 29635

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y CUATRO. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve, comparecen los señores don OSCAR PABLO TEJERINA, argentino, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cincuenta y seis mil ciento siete, casado en primeras nupcias con la señora doña Gumercinda Fanny Zigarán, domiciliado en la casa calle Santa Fe número sesenta y nueve, y don AMERICO VIGNOLI, italiano, cédula de identidad de la Policía de Salta número sesenta mil ciento ochenta y tres, casado en primeras nupcias con la señora doña Virginia Mallozzi, domiciliado en la casa calle Florida número mil veintiuno. Los dos comparecientes nombrados vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe; como de que formalizan por este acto el siguiente contrato. **PRIMERO:** Los nombrados comparecientes declaran legalmente constituida desde el día de hoy, la Sociedad "Marmolería Salta - Sociedad de Responsabilidad Limitada"; que tiene por objeto la elaboración del mármol y cualquier otra actividad a fin o relacionada con aquél, su industrialización y comercialización; así como cualquier otro acto industrial o comercial que la Sociedad quisiera emprender en el futuro de conformidad entre ambos socios. **SEGUNDO:** La Sociedad girará bajo aquél rubro desde el día de hoy en que inicia sus actividades y durará diez años pudiendo prorrogarse su duración automáticamente por otro período igual si alguno de los socios o ambos, no notificaran al otro por telegrama colacionado su propósito de darla por concluida y por consiguiente disolverla, por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de terminación de su plazo primero u originario. **TERCERO:** El domicilio de la Sociedad lo será esta ciudad de Salta y precisamente el local calle Florida número mil veintiuno, el cual podrá cambiarse en lo sucesivo de común acuerdo entre

ambos socios. CUARTO: El capital social se fija en la suma, de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuatrocientas cuotas o fracciones de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas entre ambos socios por partes iguales, de las cuales el señor Tejerina ha integrado las suyas hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal o mil cuotas o fracciones, en maquinarias y materiales para la industria y actividad comercial antes referidas conforme a las constancias del inventario practicado de común acuerdo entre los socios, con la intervención de un contador de a matrícula, uno de cuyos ejemplares se presentará ante el Registro Público de Comercio juntamente con el primer testimonio de esta escritura, mientras otros dos ejemplares se reservan para sí cada uno de los socios, maquinarias y materiales que el señor Tejerina transfiriere en propiedad a la Sociedad que se constituye por esta escritura y de los que ésta se declare en posesión de los mismos, a título de propiedad; obligándose al señor Tejerina a integrar el saldo de sus acciones o el resto de sus acciones hasta completar su aporte de un millón doscientos mil pesos, en tres cuotas mensuales e iguales a partir de la fecha de esta escritura, dentro de los primeros cinco días de iniciado el período mensual siguiente; siendo dichas cuotas de pago obligatorio, exigibles por la Sociedad. A su vez el señor Vignoli, se obliga a integrar su aporte de capital suscripto, o sea, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, en doce cuotas iguales de cien mil pesos moneda nacional cada una, de pago mensual obligatorio y exigible por la Sociedad, dentro de los mismos días del caso anterior o sea hasta cinco después de iniciado el mes siguiente a partir de la fecha de esta escritura. En ambos casos sin intereses si se pagaran puntualmente, pero con el dos por ciento de interés mensual en caso de pago con retraso, por todo el tiempo de éste, sin perjuicio de los derechos de la Sociedad para exigir judicialmente el pago o integración del capital en la forma expresada. Dicho capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios; aumento también exigible por la Sociedad desde el momento de su suscripción. QUINTO: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos; y quienes tienen, en igual forma, el uso de la firma social para todas las operaciones de la Sociedad, con la terminante prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la industria y/o comercio, así como en prestaciones gratuitas; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, maquinarias, instalaciones o materiales para la industria y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o de prenda comercial, civil o agraria; pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y formas de pago y tomar o dar la posesión de las cosas materia de la convencción o del acto. Para el caso de adquisición o enajenación de inmuebles o de maquinarias para la industria, así como de constitución de hipotecas o de prendas, se necesitará la concurrencia y firmas de ambos socios, por sí personalmente o por medio de apoderado con mandato suficiente que podrá otorgarse a favor del otro socio.

Constituir Depósitos de dinero o de valores en los Bancos oficiales o de sus sucursales, creados o a crearse o en poder de cualquier otro Banco o de particulares o de instituciones de crédito, cooperativas, etcétera; y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de esos mismos establecimientos, instituciones, entidades, o de particulares, con sujeción a sus leyes o reglamentos, recibiendo su importe en oro o papel moneda de curso legal o papeles de comercio; y prestar dinero a interés; estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas o contestarlas, de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar o a precripciones adquiridas. Otorgar poderes para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos. Cobrar y percibir los importes que le correspondieran y otorgar recibos y cartas de pago. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y hacer manifestaciones o denuncias de bienes. SEXTO: La voluntad de los socios en los casos en que fuere necesaria conforme a este contrato la coincidencia y/o concurrencia de ambos para la validez del acto o contrato, se expresará en el libro de actas pertinente, debiendo firmar ambos, lo mismo que el contrato o instrumento que fuere su consecuencia, expresada personalmente o por medio de apoderado con poder suficiente. Anualmente, en el mes de Marzo, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrán practicar en cualquier momento a pedido de cualquiera de ambos socios. Dichos balances les serán presentados a los socios dejándose constancia escrita de la presentación con expresión de fecha. Los balances que no fueren observados dentro del plazo de quince días corridos, se tendrán por aprobados automática y definitivamente. SEPTIMO: El señor Tejerina percibirá una asignación mensual, en carácter de sueldo, de veinte mil pesos moneda nacional; y el señor Vignoli, en igual concepto y término, una asignación de cuarenta mil pesos de igual moneda. Si dichos importes no se retiraran en todo o en parte, mensualmente, los saldos o montos no retirados pasarán a engrosar el capital social pero sin incidir de manera alguna sobre la proporción de utilidades que deberá retirar cada socio; utilidad que se repartirá siempre entre ambos socios por partes iguales. OCTAVO: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esa obligación cuando ese fon-

do alcance al diez por ciento del capital. Y los importes restantes, se distribuirán entre los socios, como ya se expresó, por partes iguales. NOVENO: El señor Vignoli tendrá a su cargo, personalmente, el trabajo y control de los materiales a cuya fabricación se dedica o dedicare la Sociedad; en tanto que el señor Tejerina correrá con la administración de la Sociedad y/o de la fábrica, debiendo llevar las anotaciones y contabilidad de acuerdo a la ley en forma clara y evacuar las consultas o dar en forma concreta cualquier explicación que solicitare el otro socio con respecto a la marcha del negocio y llevar la correspondencia de la Sociedad; debiendo a su vez el señor Vignoli proporcionar en forma clara y documentada también, cualquier aclaración que solicitara el señor Tejerina relacionada con las funciones de aquel. DECIMO: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización del otro socio. Y ambos deberán consagrar al desenvolvimiento de la Sociedad todo el tiempo que la misma necesitare, especialmente el señor Vignoli por la naturaleza de sus funciones que exigen su permanencia diaria y continuada en las dependencias de la fábrica o taller; debiéndose prestar ambos socios, recíprocamente, la cooperación necesaria. DECIMO PRIMERO: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados ahora o con posterioridad. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance que se practicará de inmediato en ocho cuotas anuales iguales, con más el interés al tipo del dieciocho por ciento anual; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a terceros con el consentimiento del otro socio, conforme a la ley. Si los representantes del socio premuerto o incapacitado con unificación de representación y el otro socio, no pudieran ponerse de acuerdo, recién entonces se disolverá la Sociedad por venta en remate o por licitación recíproca entre las partes en tales condiciones, debiéndose adjudicar el activo de la Sociedad al mejor ofertante quien también se hará cargo del pasivo. DECIMO SEGUNDO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un amigable componedor dentro del término de ocho días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable; incurriendo en una multa de cien mil pesos en beneficio del otro socio y en el pago de los gastos y costas del o

de los juicios que se originaran por dicho incumplimiento, el consocio que dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo. Leída y ratificada, firman los otorgantes como acostumbran por ante mí, de todo lo cual doy fe. Redactada en los sellados de ley números cero diez mil ochocientos ochenta al cero diez mil ochocientos ochenta y cuatro, inclusive, correlativos, esta escritura si que a la número anterior que termina al folio número cuatrocientos tres vuelta. Sobre raspado: del giro social, sin perjuicio: vale. — O. P. Tejerina. — Américo Vignoli. — A. Saravia Valdez. — Hay un sello.

CONCUERDA CON LA MATRIZ de su referencia, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en estos cuatro sellados de ley treinta pesos cada uno numerados correlativamente del cero treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco al cero treinta y cinco mil ochocientos treinta y ocho, los que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra. — A. Saravia Valdez, Escribano Público.

Imp. \$ 11.340

e) 5-4-68

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 29643

Conforme a la ley 11.867, se hace saber que don Hilarión Castro Espinosa, transfiere a favor de doña Yola González de Corriño, el fondo de negocio de Despensa y Carnicería, ubicado en calle Alsina Nº 899 - Salta - Pasivo a cargo del vendedor, para oposiciones ante Escribanía Francisco Cabrera, Sgo. del Estero 571. — Francisco Cabrera, Escribano.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 15-4-68

EMISION DE ACCIONES

Nº 29592

IMPULSO AUTOMOTORES S.A.I.C.F. e I.**EMISION DE ACCIONES**

Comunicamos a los señores accionistas, de conformidad al artículo 9º de los Estatutos, que podrán optar por la preferencia en la suscripción de la nueva emisión de acciones ordinarias —un voto— por un monto de veinte millones de pesos.

Salta, 29 de marzo de 1968.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 10-4-68

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 29619

INMUEBLES S. A.

De conformidad a lo dispuesto por el art. 6º de los Estatutos Sociales de INMUEBLES S. A.,

se hace saber que se ha resuelto la emisión de las series números: 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, compuestas cada una de ellas por diez mil acciones de Cien pesos m/n., Ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, lo que hace un to-

tal de Quince millones de pesos moneda nacional. — Salta, 2 de abril de 1968.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 10-4-68

N° 29629

BETTELLA HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 18 del Estatuto Social y el artículo 347 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 1968, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Del Milagro 161, Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio referente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1967.
- 2º Consideración y aprobación del Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1967, e informe del Síndico.
- 3º Elección de Síndicos titular y suplente.
- 4º Remuneraciones al Directorio y Síndico.
- 5º Revalúo contable.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Salta, abril de 1968.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 10-4-68

N° 29611

COOPERATIVA VECINAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LIMITADA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la entidad, Pasaje Santa Rosa N° 1231 de esta Ciudad, el día 8 de Abril de 1968, a horas 21 y 30 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico.

- 3º Exclusión de los Asociados señores Chamme y Oviedo.
- 4º Elección de autoridades que terminan sus mandatos (Vice Presidente, Tesorero, Vocal Segundo, tres Vocales Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente).
- 5º Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta.

El quórum de las Asambleas será formado con la mitad más uno de los asociados en condiciones estatutarias. Transcurrida una hora de la fijada para la reunión la Asamblea se celebrará con el número de asociados concurrentes. (Art. 50 de los Estatutos).

Salta, abril de 1968.

José Grueso Orozco
Secretario

Juan Montoya
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 5-4-68

N° 29608

ALTOS HORNOS GÜEMES S.A.I.C.

Alvarado N° 416 — Salta

2da. CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Altos Hornos Güemes S.A. I.C. que se llevará a cabo el día 10 de abril a horas 8 en los Escritorios de la Empresa, calle Alvarado N° 416 de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1967.
- 2º Elecciones de los nuevos Directores.
- 3º Remuneraciones a Directores que ocupan cargos ejecutivos.
- 4º Designación de Síndicos.
- 5º Remuneraciones del Síndico años 1966/67.
- 6º Aprobación Revalúo Contable.
- 7º Aumento de Capital.
- 8º Designar dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea.

El Directorio

Nota: No habiendo existido quórum en la primera Convocatoria, la Asamblea quedará constituida con los accionistas presentes.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 5-4-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 29640

RECURSO EXTRAORDINARIO — Arbitrariedad.

“El recurso extraordinario, es un remedio excepcional cuya viabilidad debe contemplarse con criterio restrictivo para no desvirtuar su verdadera función y convertirlo en una nueva instancia”. (Sala I y Sala III, Corte de Justicia de Salta, T. XVII, pág. 33 y T. XI, pág. 188/190).

“La **arbitrariedad** es la conducta antijurídica de los órganos del Estado, entendiendo por tal antijuridicidad la contravención del derecho sólo en tanto que legalidad”. (La Ley, t. 67, pág. 743).

“En los casos de sentencias que no adolecen de deficiencias, ni supuestos posibles de arbitrariedad, en las cuales se aplicaron normas de los Cód. Civil y el de Minería y accesoriamente el arancel profesional vigente en legítimo ejercicio de su poder jurisdiccional, no procede el Recurso extraordinario por ser este un remedio excepcional”.

Nº 1132. — C. J. SALA TERCERA - Salta, 3 de de vs. Hepner, Benjamín - Ordinario - RESONZALEZ RIOJA, José Manuel y María Iriar de de vs. Hepner, Benjamín - Ordinario - Rescisión y caducidad de contrato”.
Fallos: T. XII, pág. 566/568.

CONSIDERANDO:

1) Como ya lo tiene resuelto la Sala Primera y la Sala Tercera de esta Corte (Con. t. XVII p. 33 y t. XI p. 188/190 de fallos de dichas Salas respectivamente) “El recurso extraordinario, es un remedio excepcional cuya viabilidad debe contemplarse con criterio restrictivo para no desvirtuar su verdadera función y convertirlo en una nueva instancia”. Recargando innecesariamente el trabajo y atención de la Suprema Corte Nacional.

2) Afirma el recurrente que en autos la única acción entablada y exclusiva de la litis es de “Rescisión y caducidad de Contrato”. Para afianzar su aseveración agrega que la actora pidió a fs. 32 testimonio de un contrato para promover demanda por cobro de arrendamiento ante el juzgado de turno y concluye que, por simple lógica la acción de “rescisión y caducidad”, y la de “cobro de arrendamiento” son excluyentes, incompatibles y contradictorias. De lo cual deduce que la sentencia de fs. 163 es confiscatoria y arbitraria, al haber regulado los honorarios en una suma mayor de los \$ 135.000 m/n. que fue condenado a pagar el demandado, en el fallo de fs. 139 vta.

3) Con respecto a la primera afirmación del demandado, basta con referirnos al escrito de demanda de fs. 10/12 y al fallo de fs. 132/139 vta. para demostrar la inexactitud de su argumentación.

A fs. 12 vta. en el petitorio el actor solicita: . . . 1º) Tenerlo por presentado. etc. 2º) Por promoción la demanda de **caducidad y rescisión** de con-

trato. 3º) “**Provea a lo solicitado en la presente demanda**” (a fs. 11 de la demanda se expresa: “La suma que se adeuda hasta el presente asciende a la cantidad de \$ 135.000” y a fs. 11 vta. pide embargo para garantizar el “**pago de los arriendos**”) y 4º) Oportunamente haga lugar a la misma, declarando **rescindido el contrato de arrendamiento** y ordenando que dentro del **término de diez días** se haga entrega de las minas nombradas, libres de ocupantes, bajo apercibimiento de ser lanzado por la fuerza pública, con más los **daños y perjuicios ocasionados**.

Como se lee nitidamente en la demanda, el actor pidió: a) “Caducidad y rescisión del contrato de arrendamiento” b) “Se provea a lo solicitado en la demanda” donde los demandantes denuncian que, se les adeuda \$ 135.000 m/n. (tres meses de alquiler), cuyo pago solicita y c) “La entrega de las minas en diez días, bajo apercibimiento de ser lanzado por la fuerza pública” (vale decir el desalojo).

Por estas razones y las dadas en los considerandos de la sentencia de fs. 132/139 vta. a los cuales nos remitimos, esta Sala resolvió en su fallo de fs. 139 vta. 1º) Confirmar la sentencia que declaró la caducidad y rescisión del contrato de arriendo de fs. 5/9. 2º) Modificó el monto de la condena a pagar por el demandado, estableciendo la cantidad de \$ 135.000 m/n. en concepto de pago de los tres meses de alquiler adeudados. 3º) Dejó a salvo los derechos de los actores a los fines del art. 229 del C. de Proc.

4) En consecuencia, al regularse los honorarios se tuvo en cuenta el cobro de alquileres y la acción de caducidad y rescisión de contrato (que no son excluyentes) como correspondía de acuerdo a lo alegado, probado y fallado en autos, aplicando los arts. 4, 5 y 25 del decreto ley 324/63 de Arancel Profesional en vigencia, por tratarse también de un desalojo por falta de pago, como surge del petitorio de la demanda (fs. 12 vta).

5º) Queda pues, demostrada la legitimidad de la sentencia que regula los honorarios a fs. 163 vta. y la improcedencia de la calificación de confiscatoria y arbitraria por parte del recurrente. Viene al caso recordar aquí la brillante exposición del Dr. Esteban Imaz en “La Ley” t. 67 p. 743 cuando expresa: “Reduciendo su análisis a su expresión mínima: puede decirse con Luis Legaz que la **arbitrariedad** es la conducta antijurídica de algunos órganos del Estado, entendiendo por tal antijuridicidad la contravención del derecho sólo en tanto que legalidad”. Lo cual, no obstante el esfuerzo del recurrente, no se ve en el “sub-judice”.

6) Resumiendo podemos decir que en autos la Sala Tercera, resolvió este juicio aplicando los Códigos Civil y de Minería; y accesoriamente el arancel profesional vigente en consonancia con las acciones deducidas y falladas en autos, en legítimo ejercicio de su poder jurisdiccional. En consecuencia, ni por los fundamentos dados por el recurrente, ni por las disposiciones de los arts.: 14 (incisos 1º, 2º y 3º) y 15 de la Ley Nacional Nº 48 procede el recurso extraordinario interpuesto por el demandado (Conf.: Jofré t. 1 p. 145 y sgts. Alsina T. IV p. 300 y sgts.); por ello,

LA SALA TERCERA DE LA CORTE
DE JUSTICIA:

I) No hace lugar al Recurso Extraordinario,
deducido a fs. 164/165 de autos.

II) Regístrese, notifíquese, repóngase "baje".

Fdo.: Dres. JUAN CARLOS URIBURU - ADOL-

FO D. TORINO (Ministros). (Secretario: R.
Alfredo Nogueira).

Es copia. Gregorio R. Aráoz, Secretario de la
Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 5-4-68

— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA